

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

Texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en primera convocatoria el 27 de junio de 2007, en San Fernando de Henares (Madrid), en el Centro Municipal de Empresas, Polígono Industrial de San Fernando de Henares, Avenida de la Vía Lactea, s/n, 28830, a las 13:00 horas, y en segunda convocatoria el 28 de junio de 2007, a la misma hora y en el mismo lugar indicados.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2006

Se propone: "Aprobar las Cuentas Anuales Individuales comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la Memoria y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, que han sido formuladas y firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, copia firmada de las cuales queda depositada en el domicilio social.

De las referidas Cuentas Anuales, se desprende un beneficio de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (7.405.957.-€)."

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio

Se propone: "Aprobar la propuesta de distribución del resultado del ejercicio formulada por el Consejo de Administración y, en consecuencia, destinar dicho resultado a las siguientes partidas en las cuantías que se indican:

- A reserva legal SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (740.960.-€)
- A reservas voluntarias SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (6.664.461.-€)
- Total 7.405.957.-€"

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2006

Se propone: "Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, que han sido formuladas y

firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, copia firmada de las cuales queda en el domicilio social.

De las referidas Cuentas Anuales, se desprende un resultado positivo de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (17.311.520.-€)."

Cuarto.- Aprobación de la gestión de los Administradores de la Sociedad

Se propone: "Aprobar, sin reserva de clase alguna, la gestión realizada por los administradores de la Sociedad durante el ejercicio 2006, agradeciéndoles el esfuerzo realizado en el desempeño de su labor."

Quinto.- Aprobación de la retribución del órgano de administración correspondiente al ejercicio 2007

Se propone: "Acordar la retribución que corresponderá a los miembros del órgano de administración durante el ejercicio 2007 y que será la siguiente.

Cada uno de los consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir una cantidad fija de 12.000 euros. En el supuesto de que alguno de los consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, la citada cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio 2007.

Asimismo, todos y cada uno de los consejeros tendrán derecho a percibir una cantidad de 3.000 euros en conceptos de dietas por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y a cada una de las reuniones de sus comisiones que tengan lugar durante el ejercicio.

Con carácter adicional a las cantidades indicadas anteriormente, corresponderá a los consejeros ejecutivos una cantidad máxima de 320.000 euros como retribución fija adicional. Dicha retribución será determinada por el Consejo de Administración e incluirá cualquier tipo de retribución en especie a percibir por dichos consejeros.

Los miembros del Consejo de Administración que tengan carácter ejecutivo tendrán derecho a percibir además una retribución variable por importe de 300.000 euros que se devengará únicamente si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2007 crece al menos un 20% respecto al EBITDA resultante de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006. En caso de realizarse adquisiciones durante el ejercicio, para el cálculo de dicho crecimiento se descontará el EBITDA de las sociedades adquiridas obtenido por éstas durante los últimos doce meses al momento de la adquisición. Si el crecimiento del EBITDA no alcanzara el porcentaje señalado, no se devengará cantidad alguna por este concepto.

Las retribuciones indicadas anteriormente se entenderán sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los consejeros ejecutivos en virtud de los planes de incentivos que se aprueben por la Sociedad y, en particular del plan de incentivos a que se refiere el acuerdo tercero siguiente.”

Sexto.- Reelección de los auditores de la Sociedad

Se propone: “Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de un año, para auditar las Cuentas Anuales Individuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2007 y que termina el 31 de diciembre de 2007, a la sociedad mercantil PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, con CIF número B79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.267 del Libro 8.054, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, y con el número S0242 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La aceptación por parte de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad se acreditará donde proceda a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.”

Séptimo.- Ratificación de QMC Directorships, S.L. como miembro del Consejo de Administración

Se propone: “Conforme a lo establecido en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración, se ratifica el nombramiento de QMC Directorships, S.L. como miembro del Consejo de Administración, nombrado por cooptación por el Consejo de Administración el 14 de marzo de 2007. Los datos personales de QMC Directorships, S.L. así como los de su representante persona física a efectos de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, constan inscritos en el Registro Mercantil.

QMC Directorships, S.L. desempeñará su cargo por el plazo de 4 años a contar desde su aceptación.

A los efectos oportunos se hace constar que el nombramiento de QMC Directorships, S.L. ha sido impulsado por QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC que es un accionista significativo de la Sociedad, por lo que el nombramiento realizado tendrá la consideración de dominical.”

Octavo.- Reelección de Asturiana de Administración de Valores Mobiliarios, S.L. como miembro del Consejo de Administración

Se propone: "A los efectos oportunos se toma constancia de que en el día de hoy expira el nombramiento de Asturiana de Administración de Valores Mobiliarios, S.L. como consejero de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado el día 27 de junio de 2003, por plazo indefinido, duración que quedó limitada a 4 años como consecuencia de lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, de conformidad con la redacción dada en la refundición aprobada por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 3 de mayo de 2006.

Como consecuencia de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento de Administración y conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración, con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir y por un plazo de 4 años, como nuevo miembro del Consejo de Administración a Asturiana de Administración de Valores Mobiliarios, S.L., sociedad española, domiciliada en Oviedo, Plaza de la Escandalera, 2, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 1960, folio 100, hoja As-14616 y provista de CIF número B-33473760.

A los efectos oportunos se hace constar que el nombramiento de Asturiana de Administración de Valores Mobiliarios, S.L. ha sido impulsado por Caja de Ahorros de Asturias, Institución Benéfico Social, que es un accionista significativo de la Sociedad, por lo que el nombramiento realizado tendrá la consideración de dominical.

Se prevé que el representante persona física, a los efectos del artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, sea D. Jesús Ruano Mochales, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Oviedo, Plaza de la Escandalera, 2 y DNI. número 33.518.307-Q, en vigor.

La aceptación del cargo por parte del nuevo consejero así como la designación de su representante persona física se formalizarán y acreditarán donde proceda."

Noveno.- Reección de D. Pedro Luis Fernández Pérez como miembro del Consejo de Administración

Se propone: "A los efectos oportunos se toma constancia de que el próximo día 28 de julio de 2007 expira el nombramiento de D. Pedro Luis Fernández Pérez como consejero de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado el día 28 de julio de 2003, por plazo indefinido, duración que quedó limitada a 4 años como consecuencia de lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, de conformidad con la redacción dada en la refundición aprobada por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 3 de mayo de 2006.

Como consecuencia de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento de Administración y conforme a la

propuesta realizada por el Consejo de Administración, con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir con efectos desde el día 28 de julio de 2007, día en que expira su nombramiento y por un plazo de 4 años desde entonces, como nuevo miembro del Consejo de Administración a D. Pedro Luis Fernández Pérez, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Polígono Industrial Espíritu Santo, calle Dinamarca, 19 - 2ª planta, Edificio Principado, Oviedo y con DNI número 9.375.182-Z, en vigor.

El señor D. Pedro Luis Fernández Pérez, presente en este acto, manifiesta su intención de aceptar, en su momento, el nombramiento efectuado en su favor a partir de la fecha convenida, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente, y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en la Ley 5/2006 de 10 de abril, en la Ley de Sociedades Anónimas, y en las prevenidas en la Ley 14/95 de 21 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid así como en la legislación aplicable restante. D. Pedro Luis Fernández, acreditará la aceptación de su nombramiento en el momento de su vigencia mediante carta firmada a dichos efectos dirigida a la Sociedad.

Se hace constar que está previsto que D. Pedro Luis Fernández Pérez continúe desempeñando las funciones de máximo ejecutivo de la Sociedad para lo que el Consejo de Administración procederá a la adopción de los acuerdos oportunos.“

Décimo.- Nombramiento de un nuevo miembro del Consejero de Administración

Se propone: “Conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento de Administración y conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración, con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración, por un plazo de cuatro años a contar desde el día de hoy, a:

D. Jorge Mataix Entero, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en a estos efectos, en calle Padilla, 17, con DNI número 51342838-F, en vigor.

El señor D. Jorge Mataix Entero, presente en este acto acepta el nombramiento efectuado en su favor, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente, y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en la Ley 5/2006 de 10 de abril, en la Ley de Sociedades Anónimas, y en las prevenidas en la Ley 14/95 de 21 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid así como en la legislación aplicable restante. Asimismo, a los efectos de acreditar la aceptación de su nombramiento entregará una carta firmada a los efectos a la Sociedad.

A los efectos oportunos se hace constar que el nombramiento de D. Jorge Mataix Entero se realiza con carácter de consejero externo. Según el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración podrán existir consejeros externos que no puedan ser considerados dominicales ni independientes, siempre que la Sociedad explicara tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas. En este sentido se hace constar que la Junta General de Accionistas procede al nombramiento de D. Jorge Mataix Entero como consejero externo en atención a su experiencia, valía y conocimientos profesionales. Aunque D. Jorge Mataix Entero fue consejero dominical de GAM, nombramiento impulsado por Nmas1 Capital Privado, S.A., SGECR, esta circunstancia no tendría que comprometer actualmente su independencia, dado que el accionista de referencia ha dejado de tener una participación significativa en el capital de la Sociedad. Con el fin de permitir que la Sociedad pueda aprovecharse de sus cualidades como consejero y a la vez de evitar cualquier controversia, se ha decidido su nombramiento como consejero externo, evitando la calificación de independiente.”

Undécimo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social, incluso con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, en los términos previstos en el artículo 153.1.b), en el artículo 282 y en el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas

Se propone: “Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en los artículos 153.1.b) y 159.2 y en los artículos 282, 292 y 293 de la Ley de Sociedades Anónimas (“LSA”), la facultad de acordar el aumento de capital en los términos del artículo 153.1.b), del artículo 282 y del artículo 292 de la LSA.

El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias y hasta el máximo autorizado por la legislación vigente en el momento de la emisión, la cual podrá realizarse en una o en varias veces, según el Consejo de Administración estime conveniente. Igualmente se autoriza al Consejo de Administración a ampliar el capital social, dentro de un plazo no superior a cinco años desde la fecha de adopción del presente acuerdo y hasta el máximo autorizado por la legislación vigente en el momento de la emisión, mediante la emisión de obligaciones de cualquier clase convertibles o no en acciones, bonos con opciones, pagarés, notas, opciones de compra de acciones, floating rate notes, euronotas, commercial paper, warrants y en general, cualquier valor o instrumento financiero representados por títulos o anotaciones en cuenta y denominados tanto en euros como en divisas hasta el máximo autorizado por la legislación vigente en el momento de la emisión, la cual podrá realizarse en una o en varias veces, según el Consejo de Administración estime conveniente, pudiendo éste

delegar a su vez estas facultades en los términos y al amparo de lo establecido en el artículo 141 de la LSA.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá con la mayor amplitud permitida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) y en el artículo 292 de la LSA, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente ejemplificativo, y entre otras, las facultades de establecer, en su caso, la prima de emisión de acciones, la de emitir acciones privilegiadas, sin voto, rescatables o redimibles y otros valores e instrumentos financieros referenciados o relacionados con las acciones de la Sociedad que impliquen un aumento de capital social, prever la suscripción incompleta de cada aumento de capital y la de solicitar la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores emitidos en las Bolsas de Valores en las que coticen la acción en el momento de ejercitarse cada aumento de capital, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando, presentando y otorgando cuantos documentos y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

Comprende también la facultad, en caso de haber emitidas obligaciones convertibles en relación con conversión fija, y en caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente, una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión. Asimismo incluye la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de delegación cuando el interés de la sociedad así lo exija en las condiciones previstas en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en el artículo 293 de la misma respecto de la emisión de obligaciones.

La delegación de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y con la finalidad de proporcionar financieramente a la Sociedad de las características de agilidad y flexibilidad necesarias para el aprovechamiento de la situación en cada momento del mercado.

El aumento o aumentos de capital traerán en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, para que el mismo refleje la cifra exacta de capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.”

Duodécimo.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos y elevación a público

Se propone: "Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y al Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda comparecer ante Notario y, a su presencia, otorgar la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes hasta conseguir la efectividad de los acuerdos, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos de este Acta."